



RESOLUCION No. CSJCUR18-63
Miércoles, 25 de abril de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor JHON ERICK CASTRO CHACON, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.716.403 de Fusagasugá - Cundinamarca, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. CSJCU17-17 del 1° de febrero de 2018, emanada de esta Corporación, en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, del Juzgado Promiscuo Municipal de Viani - Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 162/18 de fecha abril 20 de 2018, radicado ante esta Corporación y repartido al Despacho del doctor JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA como Ponente el 23 siguiente, el doctor LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZABAL, Juez Promiscuo Municipal de Viani - Cundinamarca, comunicó que mediante Resolución No. 2018/003 del 19 de abril de 2018, se aceptó la renuncia presentada por el señor JHON ERICK CASTRO CHACON al cargo de Escribiente nominado en propiedad de esa Oficina Judicial, a partir del 20 de abril de 2018; Resolución de la cual allegó copia y en la que se precisa que la motivación de la renuncia, es la aceptación de traslado y correspondiente nombramiento del señor Castro Chacón, como Escribiente del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor JHON ERICK CASTRO CHACON, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del mencionado servidor reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con posterioridad a la fecha de aceptación de su renuncia y sus respectivos efectos, no ha sido excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al señor JHON ERICK CASTRO CHACON, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.716.403 de Fusagasugá - Cundinamarca, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaria que apoya a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS/ALSS